

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado ir en auxilio de las personas que así lo necesitan;

**CONSIDERANDO:** Que el señor César Darío Pimentel Ruiz ha desempeñado diferentes cargos en la administración pública, entre los que podemos citar: Fiscalizador del Juzgado de Paz de Sabana Grande de Palenque, San Cristóbal; Juez de Instrucción del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, y Procurador Fiscal del mismo; Juez de Instrucción, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte; Registrador de Título en San Francisco de Macorís, entre otros cargos;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el doctor César Darío Pimentel se encuentra en progresivo deterioro de su salud y con 61 años de edad, no está en condiciones de realizar ninguna actividad productiva que le genere recursos para suplir sus gastos de alimentación y medicina.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** Se otorga una pensión mensual del Estado, de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor del señor César Darío Pimentel.

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

**Art. 3.-** Esta ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Proy. de ley mediante el cual se otorga una pensión mensual del Estado, de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor del señor César Darío Pimentel.

2

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria,**  
Presidente.

**Severina Gil Carreras,**  
Secretaria.

**Josefina Alt. Marte Durán,**  
Secretaria.